



VIÑA DEL MAR, 02 MAYO 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 4792 / VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N° 4183/2022;
- b) Memorandos N°s. 398/2022 y 432/2022 del Administrador Municipal;
- c) Memorando N° 606/2022 de la Directora de Asesoría Jurídica;
- d) Providencia de la Secretario Municipal de fecha 25 de abril de 2022;
- e) Ingreso Secretaría Abogado N° 453/2022;
- f) La Ley N° 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- g) La Ley N° 19.799, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma;
- h) El Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y la Certificación de dicha Firma;
- i) La ley N° 18.685, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- j) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- k) Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: **a)** Que por Memorando N° 398/2022 de la Administración Municipal solicita revisar propuesta de Decreto que indica la designación de roles para la firma electrónica avanzada; **b)** Que por Memorando N° 606/2022 de la Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica informa que para dar cumplimiento a la ley, el Proyecto de Decreto Alcaldicio se ajusta a Derecho, y cuenta con el Visto Bueno de esa Unidad Municipal; **c)** Que Memorando N° 432/2022 de la Administración Municipal solicita decretar documento propuesto; **d)** Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 19.799, la certificación de las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios de los órganos del Estado se realizará por los respectivos ministros de fe; **e)** Que, el artículo 40 del Decreto N° 181/2002 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.799, dispone que en aquellos órganos en que el Ministro de Fe no se encuentra expresamente establecido, el jefe superior del servicio, deberá designar un funcionario público de planta, para que actúe como certificador; **f)** Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 4183, de fecha 14 de abril de 2022, fue aprobado el Convenio de Firma Electrónica Avanzada para Autoridades y Funcionarios, celebrado con fecha 25 de noviembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de de Viña del Mar (la Municipalidad), y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES); **g)** Que, de acuerdo al Convenio de Firma Electrónica Avanzada indicado, se pone a disposición de la Municipalidad, la plataforma implementada por MINSEGPRES, para la emisión de los certificados de firmas electrónicas

- a) Realizar el pre-registro de información de Autoridades y funcionarios.
- b) Realizar corrección a la información pre- registrada en caso de detectar errores.
- c) Realizar corrección a la información pre- registrada en caso de recibir notificación de errores en los datos registrados.
- d) Acompañar y apoyar a los firmantes durante el proceso de solicitud, certificación, habilitación del segundo factor y revocación en caso que lo requiera.
- e) Notificar a las Autoridades y funcionarios titulares de certificados próximos a vencer.
- f) Solicitar la revocación de certificados en caso de:
 - I. Identificación de datos incorrectos.
 - II. Cambio en los datos del firmante.
 - III. Desvinculación del firmante.
 - IV. Identificación de compromiso del mecanismo de control del certificado.
- g) Mantener actualizado el listado de Autoridades y funcionarios habilitados y deshabilitar aquellas que hayan cesado su vínculo con la Municipalidad.

III.- Establécese que, en caso que el funcionario individualizado no se encuentre prestando funciones, debido a causas legales, deberá efectuar dichas labores quien sea designado como subrogante.

IV.- Notifíquese por Secretario Municipal a los funcionarios designados, a la Dirección de Comunicaciones, a la Dirección de Administración y Finanzas, al Departamento de Informática y remítase el expediente a la Administración Municipal.

V.- Publíquese, el presente Decreto Alcaldicio y el Decreto Alcaldicio N° 4183/2022, en el sitio de Transparencia Activa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, por la Sección Ley de Transparencia y en la página web municipal por la Dirección de Comunicaciones.

Anótese, comuníquese y archívese.

Macarena Ripamonti Serrano
MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

Maria Cristina Rayo Sanhueza
MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

JCV/mvg

SEC. MUNICIPAL/CONTROL/JURIDICA/CONCEJO
 FINANZAS/ADM. MUN./ADM. Y FIN.
 COMUNICACIONES/INFORMATICA/SEC. ABOGADO/L. TRANSPARENCIA
 TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES/ INTERESADOS/OF.PARTES

1	-	2	0	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---

M.....**375**./

